

**INE/JGE159/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE DISTRIBUCIÓN Y LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE OTRAS AUTORIDADES ELECTORALES EN LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DE LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES CON JORNADA ELECTORAL COINCIDENTE EN 2024**

## **G L O S A R I O**

<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>PEF</b>	Proceso(s) Electoral(es) Federal(es)
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>Sala Superior del</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la
<b>TEPJF</b>	Federación
<b>ZMLL</b>	Zona Metropolitana de La Laguna
<b>ZMVM</b>	Zona Metropolitana del Valle de México

## ANTECEDENTES

### Administración del tiempo del Estado en radio y televisión 2023

- I. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.
- II. **Catálogo Nacional de Emisoras 2023.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el Diario Oficial de la Federación por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022. Este último fue aprobado el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

### Reforma al RRTME

- III. **Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al RRTME.** El doce de julio de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General el “Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”*, identificado con la clave INE/JGE128/2023.
- IV. **Anteproyecto de Acuerdo.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*.

**V. Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023.

**VI. Impugnación de la reforma al RRTME.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, como se muestra a continuación:

No.	Fecha	Expediente INE	Expediente TEPJF	Actor
1	27/07/2023	No aplica	SUP-RAP-149/2023	Radio Tosepan Limakxtum A.C
2	27/07/2023	No aplica	SUP-RAP-150/2023	Erik Coyotl Lozada, en representación de la Comunidades Indígenas de San Bernardino Tlaxcalancingo y Santa María Zacatepec
3	28/07/2023	INE-ATG/146/2023	SUP-RAP-175/2023	Director General de la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y Televisión
4	04/08/2023	INE-ATG/156/2023	SUP-RAP-176/2023	Félix Vidal Mena Tamayo, representante de Televisión Azteca III S.A. de C.V.
5	04/08/2023	INE-ATG/157/2023	SUP-RAP-177/2023	Reyna Adriana Amador Sánchez, representante de Televisora del Valle de México, S.A.P.I. de C.V.

**VII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.

#### **PEF y PEL concurrentes 2023-2024**

**VIII. Facultad de atracción del INE.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la *Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG439/2023, en cuyo punto resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

[...]

<b>Precampaña</b>		
<b>Bloque</b>	<b>Entidades</b>	<b>Fecha de término</b>
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Hidalgo, Coahuila, Campeche, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa.	17/02/2024

- IX. Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva*, identificado con la clave INE/CG441/2023.
- X. Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG446/2023.
- XI. Orden de distribución de los promocionales.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.

- XII. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; así como en los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal*, identificado con la clave INE/CG482/2023.
- XIII. Inicio del PEF 2023-2024.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.
- XIV. Periodo de precampaña.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG526/2023.

## CONSIDERACIONES

### Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la Ley General de Partidos Políticos, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

#### **Competencia específica de la JGE**

5. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del RRTME disponen que la JGE es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, modificar las pautas de las autoridades electorales respecto del uso del tiempo en radio y televisión que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del INE y de otras autoridades electorales.

#### **Atribuciones de la DEPPP**

6. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y s) del RRTME establecen que corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:
  - a) Elaborar y presentar a la JGE las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales en radio y televisión;
  - b) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
  - c) Auxiliar a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y

- d) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y de la JGE.

En ese sentido, la DEPPP elaborará las pautas correspondientes y en el caso de los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024 deberá tomar en consideración la propuesta que al respecto formulen los Organismos Públicos Locales. Lo anterior, de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 6, numeral 4, inciso b); 25, numeral 2 y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME.

#### **Etapas del PEF 2023-2024**

7. Los artículos 225, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 40, numeral 2 de la LGIPE, establecen que el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes referido. Asimismo, de conformidad con el artículo 225, numeral 4, de la LGIPE, la etapa de jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio.
8. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones. Asimismo, en las treinta y dos (32) entidades federativas del país se llevarán cabo PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, en donde se elegirán ocho (8) gubernaturas, una (1) jefatura de gobierno, personas integrantes de treinta y un (31) congresos locales, mil ochocientos tres (1,803) ayuntamientos, dieciséis (16) alcaldías, veintidós (22) juntas municipales y doscientos noventa y nueve (299) presidencias de comunidad.
9. En este sentido, los artículos 41, base III, apartado B, inciso a) de la CPEUM y 170, numeral 3 de la LGIPE establecen que, en las entidades federativas con elección local cuya Jornada Electoral sea coincidente con la federal, el INE realizará los ajustes necesarios considerando el tiempo disponible una vez descontado el que se asigne para las campañas locales en esas entidades.

Por lo anterior, toda vez que la Jornada Electoral correspondiente al PEF y a los PEL de las treinta y dos (32) entidades federativas se llevará a cabo el dos de junio de dos mil veinticuatro, se colige que los PEL de las entidades son coincidentes con el PEF, por lo que les resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.

10. El artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. En ese sentido, mediante Resolución identificada con la clave INE/CG439/2023, el Consejo General determinó en el punto resolutivo PRIMERO que las precampañas federales concluirán el tres de enero de dos mil veinticuatro a efecto de homologar los calendarios del PEF y los PEL concurrentes. En consecuencia, las precampañas deberán iniciar el cinco de noviembre de dos mil veintitrés.
11. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales tendrán una duración de noventa (90) días en el año que corresponda.
12. El artículo 251, numeral 3 de la LGIPE establece que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. Asimismo, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, la recepción, análisis, aprobación y registro de candidaturas concluye el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.
13. De conformidad con lo anterior, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

<b>ETAPA</b>	<b>INICIO</b>	<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>DURACIÓN</b>
<b>Precampaña</b>	5 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024	60 días
<b>Intercampaña</b>	4 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	57 días
<b>Campaña</b>	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
<b>Periodo de Reflexión</b>	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días



ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

### Tiempo por distribuir en radio y televisión

14. Los artículos 41, Base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME señalan que, en los PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, numerales 1 y 5 de la LGIPE y 21, numeral 2 del RRTME, durante las precampañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho (18) minutos diarios para la difusión de sus fines en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Intercampaña.** Los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM y 19, numerales 1 y 2 del RRTME disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, esto es, la intercampaña, el cincuenta por ciento (50%) del tiempo en radio y televisión; es decir, veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes de las autoridades electorales.
- **Campaña.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 169, numeral 2 de la LGIPE y 22, numeral 2 del RRTME, durante las campañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete (7) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 20 del RRTME, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral respectiva; esto es, el periodo de reflexión, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de

televisión que cubran la elección de que se trate. El tiempo referido se destinará exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del INE y el de otras autoridades electorales.

Con base en lo anterior, la distribución que corresponde a las autoridades electorales en las etapas del PEF y PEL con Jornada Electoral coincidente en 2024 es la siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Minutos</b>	<b>Promocionales</b>
Precampaña	18	36
Intercampaña	24	48
Campaña	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	48	96

15. El artículo 23, numeral 3 del RRTME establece los supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los PEL con Jornada Electoral coincidente con la Federal, como en el caso de los PEL coincidentes con el PEF en 2023-2024. Al respecto, como se refirió en el apartado de antecedentes, mediante acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, el Comité determinó que los escenarios aplicables serán los siguientes:

<b>Escenario</b>	<b>Tipo coincidencia</b>	<b>Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)</b>	<b>Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)</b>	<b>Minutos para Autoridades Electorales</b>
3	Precampaña Local coincidiendo con Precampaña Federal	11	19	18
5	Precampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	13	11	24
6	Intercampaña Local coincidiendo con Intercampaña Federal	9	15	24
9	Intercampaña Local coincidiendo con Campaña Federal	9	32	7

Escenario	Tipo coincidencia	Proceso Electoral Local (Minutos para Partidos Políticos)	Proceso Electoral Federal (Minutos para Partidos Políticos)	Minutos para Autoridades Electorales
10	Campaña Local coincidiendo con Campaña Federal	15	26	7

**Nota. La tabla anterior únicamente comprende los escenarios que se actualizarán durante la coincidencia de las distintas etapas del PEF y los PEL coincidentes 2023-2024.**

**16.** En tal virtud, considerando el tiempo disponible en radio y televisión que el INE administra y las necesidades de difusión de las autoridades electorales durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, se les proporcionarán espacios en dichos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines de conformidad con los criterios aprobados por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG482/2023, que son los siguientes:

a) *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Local, se asignará el ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.*

b) *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*

*Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.*

17. Con base en lo anterior, es necesario que esta JGE apruebe los modelos de distribución para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las autoridades electorales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente en 2024 que corresponden a las treinta y dos (32) entidades federativas en los que se contemplen a ochenta y ocho (88) autoridades electorales; tres (3) federales y ochenta y cinco (85) locales que se muestran a continuación:

<b>Entidad</b>	<b>Autoridad Electoral</b>
<b>Federal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
	Instituto Nacional Electoral

<b>Entidad</b>	<b>Autoridad electoral</b>
<b>Aguascalientes</b>	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes
<b>Baja California</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California
<b>Baja California Sur</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Campeche</b>	Instituto Electoral del Estado de Campeche
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
<b>Chiapas</b>	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado
<b>Chihuahua</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ciudad de México</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México
<b>Coahuila</b>	Instituto Electoral de Coahuila
	Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza
	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado de Coahuila

<b>Entidad</b>	<b>Autoridad electoral</b>
<b>Colima</b>	Instituto Electoral del Estado de Colima
	Tribunal Electoral del Estado de Colima
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima
<b>Durango</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
	Tribunal Electoral del Estado de Durango
<b>Guanajuato</b>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
<b>Guerrero</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero
<b>Hidalgo</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo
<b>Jalisco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco
<b>México</b>	Instituto Electoral del Estado de México
	Tribunal Electoral del Estado de México
	Fiscalía Especializada en Material de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
<b>Michoacán</b>	Instituto Electoral de Michoacán
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán
<b>Morelos</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos
<b>Nayarit</b>	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit
<b>Nuevo León</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León
<b>Oaxaca</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

<b>Entidad</b>	<b>Autoridad electoral</b>
<b>Puebla</b>	Instituto Electoral del Estado de Puebla
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales
<b>Querétaro</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
<b>Quintana Roo</b>	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo
<b>San Luis Potosí</b>	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de San Luis Potosí
<b>Sinaloa</b>	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa
<b>Sonora</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora
<b>Tabasco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
	Tribunal Electoral de Tabasco
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales
<b>Tamaulipas</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas
<b>Tlaxcala</b>	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Tribunal Electoral de Tlaxcala
<b>Veracruz</b>	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
	Tribunal Electoral de Veracruz
<b>Yucatán</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
<b>Zacatecas</b>	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales del Estado de Zacatecas

**18.** Los modelos de distribución que se aprueban serán aplicables a los siguientes supuestos:

- a) Las entidades con PEF 2023-2024, previo al inicio de su PEL;
- b) Las entidades con PEL con Jornada Electoral coincidente con el PEF 2023-2024, en las distintas etapas del proceso.
- c) Las entidades que tendrán pautas especiales que corresponden, en su caso, a las Zonas Metropolitanas siguientes:
  - i. ZMLL. Integrada por los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; y
  - ii. ZMVM. Conformada por la Ciudad de México y los estados de México e Hidalgo.

Cabe precisar que en atención a la concurrencia del PEF con los PEL de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, así como de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, el INE tiene el reto de armonizar la distribución del tiempo en las emisoras de radio y canales de televisión entre los distintos procesos electivos para dar una difusión equitativa de la información político-electoral dirigida a los habitantes de la ZMLL y la ZMVM, con independencia de la entidad federativa en la que residen.

En virtud de lo anterior, la asignación de minutos para los PEL de las entidades referidas se llevará a cabo con base en los rangos de difusión que para tal efecto determine el Comité en el acuerdo y pautas correspondientes.

### **Sujetos obligados**

**19.** Como se desprende del artículo 41 Base III, Apartados A, incisos a) y d) y B, inciso a) de la CPEUM, la obligación de transmisión de los tiempos de radio y televisión que administra el INE para el PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente, corresponde a cada una de las estaciones de radio y canales de televisión que, de conformidad con el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión aprobado y actualizado por el Comité, deban transmitir en cada entidad.

Al respecto, en las sentencias recaídas a los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-204/2010 y SUP-RAP-205/2010 acumulados; SUP-RAP-211/2010, SUP-RAP-212/2010, SUP-RAP-216/2010, SUP-RAP-218/2010, SUP-RAP-219/2010 y SUP-RAP-220/2010 acumulados, la Sala Superior del TEPJF señaló que la obligación de transmitir promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales es respecto de cada estación de radio y canal de televisión, sin exclusión. Lo anterior se enfatiza con lo prescrito en el artículo 41 de la CPEUM, que establece categóricamente *“las transmisiones en cada estación de radio y canal de televisión”*, situación que no se puede interpretar en forma diversa a la totalidad de las estaciones de radio y canales de televisión.

Por lo anterior, las pautas que por este medio se aprueban son aplicables a las emisoras de radio y canales de televisión que tendrán cobertura en las treinta y dos (32) entidades federativas durante el PEF y los PEL coincidentes en 2023-2024.

20. Refuerza lo anterior la tesis de jurisprudencia 23/2015, aprobada en sesión pública celebrada por la Sala Superior del TEPJF el veintinueve de julio de dos mil quince, que a la letra se transcribe:

***RADIO Y TELEVISIÓN. LAS PAUTAS OBEDECEN AL MODELO DE COBERTURA POR ENTIDAD Y NO POR ÁREA GEOGRÁFICA***, la Sala Superior del TEPJF advierte que nuestro modelo de comunicación político-electoral prevé campañas distritales, municipales, estatales y federales; en consecuencia, esa pluralidad de opciones, la complejidad que representa la manipulación de las señales al viajar por el espacio aéreo de cada demarcación geográfica, aunado a que no pueden ser contenidas o direccionadas a un área delimitada, llevan a que generalmente se rebasen los límites distritales y municipales; por ello, el legislador dispuso un esquema de cobertura bipartito, de naturaleza estatal y federal. Por dicha razón son válidas las pautas elaboradas atendiendo al modelo de cobertura por entidad federativa y no por área geográfica distrital o municipal, lo cual no representa un obstáculo para transitar en nuevos modelos de comunicación que otorguen una mayor o mejor cobertura a los mensajes de campaña de los partidos políticos y mensajes institucionales de las autoridades electorales.

21. Con la tesis de jurisprudencia señalada, en la elaboración de las pautas se consideró la existencia de emisoras que operan como parte de un sistema de



televisión o radio del gobierno estatal, o bien, operan como un conjunto de emisoras que retransmiten una misma señal al interior del estado.

Lo anterior es congruente con los criterios establecidos por la Sala Superior del TEPJF en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-RAP-64/2013, SUP-RAP-70/2014, así como SUP-RAP-202/2014, según los cuales el modelo de comunicación política opera en atención a una lógica de pauta por entidad federativa.

En este sentido, la pauta que se notifique será la misma para todas las emisoras que integran los sistemas antes referidos y, en consecuencia, la orden de transmisión también será la misma para todas las emisoras con dicha modalidad de transmisión.

### **Reglas aplicables para el diseño de los modelos de pauta**

22. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, numeral 1, incisos n) y jj); 161; 162, numeral 1, inciso a); 164 de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso a); 6, numeral 1, incisos a) y e) y 18, numeral 1 del RRTME, es competencia del Consejo General aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los PEF o PEL.
23. En términos de los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE y 18, numeral 2 del RRTME, las autoridades electorales que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines deberán presentar la solicitud respectiva ante la DEPPP con treinta (30) días de anticipación al inicio de la etapa del proceso electoral de que se trate, debiendo proponer las pautas que correspondan a los tiempos que les sea asignados.
24. En términos de los artículos 166, en relación con el numeral 2 del artículo 177 y 182, numeral 1, incisos b) y c) de la LGIPE; 6, numeral 3, incisos a) y b) y 35, numeral 2 del RRTME, la JGE deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia de los modelos de pauta para la asignación del tiempo que le corresponde al INE y a otras autoridades electorales en radio y televisión, de conformidad con lo siguiente:
  - a) El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas.

- b) Los tiempos pautados serán distribuidos en dos (2) y hasta tres (3) minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.
  - c) En los horarios comprendidos entre las 6:00 y las 12:00 horas, así como entre las 18:00 y las 24:00 horas, deberán prever la transmisión de tres (3) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora; en los horarios comprendidos entre las 12:00 y las 18:00 horas preverán la transmisión de dos (2) minutos de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes por cada hora.
  - d) El INE y las demás autoridades electorales, por su conducto, dispondrán de mensajes con duración de treinta (30) segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.
- 25.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la LGIPE y 18, numerales 1 y 2 del RRTME, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al INE el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del proceso electoral correspondiente.
- 26.** En ese sentido, la JGE instruye a la Secretaría Ejecutiva del INE para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), n) y w) de la LGIPE, con el auxilio de la DEPPP, distribuya los tiempos del Estado convertidos a mensajes, dentro de los espacios de las pautas respectivas. Para cumplir con lo anterior, la DEPPP tomará como base los criterios de asignación aprobados mediante el Acuerdo del Consejo General identificado con la clave INE/CG482/2023.

### **Entrega de materiales y elaboración de ordenes de transmisión**

- 27.** Los artículos 186, numeral 2 de la LGIPE y 41, numeral 3 del RRTME disponen que, desde el inicio de la precampaña hasta el día de la Jornada Electoral, tomando en cuenta que todos los días y horas son hábiles, las ordenes de transmisión y los materiales serán puestos a disposición de los

concesionarios, según sea el caso, en un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días previos al inicio de su transmisión.

28. De conformidad con el artículo 42, numeral 2 del RRTME y el Acuerdo de términos y condiciones para la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión que se encuentre vigente, durante el PEF y los PEL coincidentes 2023-2024, se elaborarán dos (2) órdenes de transmisión semanalmente, una los martes y la otra los sábados.
29. Atendiendo a lo señalado por los artículos 186, numeral 4 de la LGIPE y 43, numeral 2 del RRTME, así como los Lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales, el INE dispondrá lo necesario a efecto de garantizar que los materiales de radio y televisión se reciban las veinticuatro (24) horas del día; sin embargo, los dictámenes se elaborarán y notificarán en los plazos que establece la disposición reglamentaria citada.

En este sentido, la entrega y recepción electrónica de materiales se realizará mediante el Sistema para la Recepción de Materiales de Radio y Televisión.

#### **Calendario de entrega de materiales, elaboración de orden de transmisión, notificación y vigencia**

30. En atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del RRTME, la entrega de materiales y la elaboración de órdenes de transmisión se realizarán de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta JGE y el Comité.

Por lo anterior, se presenta el calendario correspondiente a los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral del PEF 2023-2024, precisando que, respecto de los PEL con Jornada Electoral coincidente, el Comité aprobará los calendarios específicos, que se menciona a continuación:

#### **PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL**

Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de precampaña federal.	30 de octubre de 2023
--	-----------------------

<b>Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de intercampaña federal.</b>	<b>29 de diciembre de 2023</b>
<b>Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de campaña federal.</b>	<b>23 de febrero de 2024</b>
<b>Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.</b>	<b>24 de mayo de 2024</b>
<b>Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.</b>	<b>27 de mayo de 2024</b>

<b>No.</b>	<b>Límite para entrega de materiales y estrategias</b>	<b>Elaboración de Orden de Transmisión</b>	<b>Notificación</b>	<b>Vigencia de la Orden de Transmisión</b>
<b>1</b>	30 de octubre	31 de octubre	1 de noviembre	5 al 8 de noviembre*
<b>2</b>	3 de noviembre	4 de noviembre	5 de noviembre	9 al 11 de noviembre
<b>3</b>	6 de noviembre	7 de noviembre	8 de noviembre	12 al 15 de noviembre
<b>4</b>	10 de noviembre	11 de noviembre	12 de noviembre	16 al 18 de noviembre
<b>5</b>	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	19 al 22 de noviembre
<b>6</b>	17 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	23 al 25 de noviembre
<b>7</b>	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	26 al 29 de noviembre
<b>8</b>	24 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre	30 de noviembre al 2 de diciembre
<b>9</b>	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	3 al 6 de diciembre
<b>10</b>	1 de diciembre	2 de diciembre	3 de diciembre	7 al 9 de diciembre
<b>11</b>	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	10 al 13 de diciembre
<b>12</b>	8 de diciembre	9 de diciembre	10 de diciembre	14 al 16 de diciembre
<b>13</b>	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 20 de diciembre
<b>14</b>	15 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	21 al 23 de diciembre
<b>15</b>	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	24 al 27 de diciembre
<b>16</b>	22 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	28 al 30 de diciembre
<b>17</b>	25 de diciembre	26 de diciembre	27 de diciembre	31 de diciembre al 3 de enero
<b>18</b>	29 de diciembre	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 6 de enero**
<b>19</b>	1 de enero	2 de enero	3 de enero	7 al 10 de enero

<b>No.</b>	<b>Límite para entrega de materiales y estrategias</b>	<b>Elaboración de Orden de Transmisión</b>	<b>Notificación</b>	<b>Vigencia de la Orden de Transmisión</b>
20	5 de enero	6 de enero	7 de enero	11 al 13 de enero
21	8 de enero	9 de enero	10 de enero	14 al 17 de enero
22	12 de enero	13 de enero	14 de enero	18 al 20 de enero
23	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 24 de enero
24	19 de enero	20 de enero	21 de enero	25 al 27 de enero
25	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 31 de enero
26	26 de enero	27 de enero	28 de enero	1 al 3 de febrero
27	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 7 de febrero
28	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
29	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 14 de febrero
30	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
31	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
32	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
33	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero
34	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo***
35	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
36	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
37	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
38	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
39	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
40	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
41	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
42	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
43	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril
44	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
45	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
46	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
47	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
48	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
49	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
50	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
51	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
52	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
53	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
54	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
55	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
56	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
57	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
58	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
59	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo
60	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 1 de junio****
61	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	2 de junio*****

\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña federal

\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña federal

\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal

\*\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión

\*\*\*\*\* Esta OT contiene el día de la Jornada Electoral

### Notificación de las pautas

31. De conformidad con lo establecido en el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, la DEPPP notificará las pautas con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirá sus efectos el mismo día de su realización.
32. Como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos c), d) e i) del RRTME, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas del INE notificar las pautas y poner los materiales a disposición de los concesionarios cuyas estaciones de radio o canales de televisión tengan cobertura en la entidad federativa correspondiente, además de fungir como autoridades auxiliares de los

órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

### **Disposiciones complementarias**

- 33.** Los modelos de pauta que se aprueban mediante el presente Acuerdo quedarán integrados a las pautas que apruebe el Comité y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión. Tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por el Comité, como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME.
- 34.** Los concesionarios de radio y televisión se abstendrán de comercializar el tiempo que no sea asignado por el INE en atención a lo dispuesto en los artículos 168, numeral 5 de la LGIPE y 7, numeral 11 del RRTME.

### **Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 41, bases III, Apartados A, incisos a) y d), y B, inciso a), IV, segundo párrafo, V, Apartado A; 51; 56; 83; y 116, fracción IV, inciso a).
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 1, numeral 1; 22, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 40, numeral 2; 44, numeral 1, incisos n) y jj); 48, numeral 1, inciso o); 49; 51, numeral 1, incisos f), n) y w); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos a), b) y c); 164, numeral 1; 165, numeral 1; 166; 168, numerales 1 y 5; 169, numeral 2; 170, numeral 3; 177, numeral 2; 182, numeral 1, incisos b), c) y e); 183, numeral 4; y 186, numerales 2 y 4; 225, numeral 4; 226, numeral 2, inciso a); y 251, numerales 1 y 3.
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículo 49.
<b>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</b>
Artículos 4, numeral 2, inciso a); 5, numeral 2, inciso b); 6, numerales 1, incisos a) y e), 3, incisos a) y b), y 4, incisos b), d), g) y s), y 5, incisos c), d) e i); 7, numeral 3 y 11; 12, numeral 1; 18, numerales 1 y 2; 19, numerales 1 y 2; 20; 21, numeral 2; 22, numeral 2; 23, numeral 3; 25, numeral 1, 2; 34, numerales 1, incisos b) y c), 2 y 5; 35, numeral 2; 40, numeral 1, inciso a); 41, numeral 3; 42, numerales 2 y 4; y 43, numeral 2.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de distribución y las pautas de transmisión en radio y televisión de los mensajes institucionales de las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como de los Procesos Electorales Locales con Jornada Electoral coincidente en 2024, correspondientes a las treinta y dos entidades federativas, mismos que se anexan y forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** La Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos del Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre los modelos de pauta que apruebe el Comité de Radio y Televisión con los modelos de distribución aprobados mediante el presente Acuerdo y remita las pautas a las emisoras correspondientes.

**CUARTO.** Se aprueba el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión respecto de las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.



**QUINTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, así como a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas y, por su conducto, a las autoridades electorales locales distintas al Organismo Público Local señaladas en el Considerando 17. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente instrumento a los Organismos de su competencia.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 18 de septiembre de 2023, por votación unánime de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Doctora Iulisca Zircey Bautista Arreola; del Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; de las encargadas de los Despachos de las Direcciones Ejecutivas del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestra Nancy Natividad Rendón Fonseca y, de Administración, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Manuel Alberto Cruz Martínez y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA CORNEJO  
ESPARZA**